

Ayuntamiento de Socuéllamos

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/3	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

31 de marzo de 2025

Duración:

Desde las 20:30 hasta las 22:16

Lugar:

EL SALÓN DE PLENOS

Presidida por:

MARIA CONCEPCION ARENAS MULET

Secretario:

MARIA GARCIA HARO

Interventora:

NOELIA MARTIN MOLINA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
71722569J	ALBA MARIA LOPEZ DELGADO	SÍ
52762060Z	CARMEN MATEO LEON	SÍ
46843288Q	ELENA GARCIA ZALVE	SÍ
70584399K	JESUS DANIEL MATEO CUBO	SÍ
06219293R	JESUS DEL SOCORRO CUEVAS	SÍ



Ayuntamiento de Socuéllamos

06246779W	JOSE LUIS ROMERO HOMBREBUENO GOMEZ	SÍ
70582126W	JOSE RAMON MOYA GARCIA	SÍ
06225361C	JULIO AGUADO BLÁZQUEZ	SÍ
06220224N	MARIA AZUCENA LOPEZ SANZ	SÍ
52762016Q	MARIA CONCEPCION ARENAS MULET	SÍ
06243860G	MARIA DE LOS ANGELES MORENO JIMENEZ	SÍ
00698438C	MARIA JOSE BETETA ARENAS	SÍ
05680154M	NOELIA MARTIN MOLINA	SÍ
06275551R	PEDRO FRANCISCO ARRABALES MORENO	SÍ
06276811L	REBECA SANCHEZ SALAMANCA	SÍ
06200464D	ROMAN ROMERO CUEVAS	SÍ
20616126F	SALOME CARRION MORENO	SÍ
06258981Z	VANESSA SAEZ LOPEZ	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA	
Aprobación del acta de la sesión anterior	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 27 de Febrero de 2025.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros del Pleno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.



Ayuntamiento de Socuéllamos

Expediente 818/2025. Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía número 2025-407, de fecha 4 de marzo de 2025, de delegación de competencias en el Concejal D. Julio Aguado Blázquez.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista Resolución de Alcaldía número 2025-407, de fecha 4 de marzo de 2025, del siguiente tenor literal:

“En virtud de la facultad que los arts. 23.4 y 43.3. de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, respectivamente, otorgan a la Alcaldesa para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en favor de los Concejales. Vista la regulación recogida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Considerando razones de coordinación administrativa y eficiencia en la gestión y actuación pública. Vista la toma de posesión de D. Julio Aguado Blázquez como Concejal del Ayuntamiento de Socuéllamos, en sesión plenaria, de fecha 27 de febrero de 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/674 de 4 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero: Delegar de forma genérica la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes a las siguientes áreas a:

· D. JULIO AGUADO BLÁZQUEZ: Delegación Genérica para las áreas de Mantenimiento y Obras y Servicios Municipales.

Dichas delegaciones no incluyen, por el momento, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo: En virtud de lo dispuesto en el art. 114 del R.O.F. la delegación de atribuciones requiere para ser eficaz su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo, el Concejal delegado no hace manifestación expresa ante la Alcaldesa de que no acepta la delegación.

Tercero: El Concejal-Delegado queda obligado a informar detalladamente a la Sra. Alcaldesa de la gestión de la competencia delegada.



Ayuntamiento de Socuéllamos

Cuarto: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 52.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 del citado Reglamento.

Sexto: Notificar la presente Resolución al interesado y dar traslado de la misma al Departamento de Urbanismo.”

Vista la propuesta de resolución PR/2025/698 de 14 de marzo de 2025.

Resolución:

Visto que se ha dado cuenta en Comisión de Asuntos de Pleno, de fecha 26/03/2025.

Los señores asistentes quedan enterados de la delegación de facultades realizada a D. Julio Aguado Blázquez.

Expediente 1672/2025. Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía número 2025-387, de fecha 28 de febrero de 2025, de modificación de la composición de la Junta de Gobierno Local	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista Resolución de Alcaldía número 2025-387, de fecha 28 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

“Vista la composición de la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio.

Vistas las atribuciones que me confiere el art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los arts. 41.3 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/641 de 28 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero: Modificar la composición de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, que quedará integrada por los miembros siguientes:



Ayuntamiento de Socuéllamos

Presidenta: D^a M^a. CONCEPCIÓN ARENAS MULET

Vocales:

D. JOSÉ LUIS ROMERO DEL HOMBREBUENO GÓMEZ

D^a ALBA MARÍA LÓPEZ DELGADO

D^a SALOMÉ CARRIÓN MORENO

D^a MARÍA AZUCENA LÓPEZ SANZ

D. JULIO AGUADO BLÁZQUEZ

Segundo: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la próxima sesión que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 del citado Reglamento.”

Vista la propuesta de resolución PR/2025/699 de 14 de marzo de 2025.

Resolución:

Visto que se ha dado cuenta en Comisión de Asuntos de Pleno, de fecha 26/03/2025.

Los señores asistentes quedan enterados de la modificación de la composición de la Junta de Gobierno Local.

Expediente 2104/2025. Dar cuenta del escrito de nombramiento de Portavoz del Grupo Municipal Popular.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto escrito presentado por los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Socuéllamos, constituido en sesión plenaria, de fecha 3 de julio de 2023, por el que designan a D^a. Alba María López Delgado como Portavoz y a D^a. Salomé Carrión Moreno como Viceportavoz.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/851 de 14 de marzo de 2025.

Resolución:



Ayuntamiento de Socuéllamos

Visto que se ha dado cuenta en Comisión de Asuntos de Pleno, de fecha 26/03/2025.

Los señores asistentes quedan enterados de las designaciones realizadas.

Expediente 1781/2025. Aprobar el nombramiento de representante del Ayuntamiento de Socuéllamos en el CONSORCIO CONTRA INCENDIOS	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista Resolución de Alcaldía, de fecha 4 de julio de 2023, por la que se nombra a D. Luis Miguel Cebrián Sanz representante del Ayuntamiento en el Consorcio contra Incendios (Emergencia Ciudad Real).

Visto el cese del Sr. Cebrián Sanz como concejal del Ayuntamiento de Socuéllamos y vista la necesidad de nombrar nuevo representante de la Corporación en dicho Consorcio.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/815 de 14 de marzo de 2025.

Resolución:

Visto que se ha dado cuenta en Comisión de Asuntos de Pleno, de fecha 26/03/2025.

El Pleno acuerda por unanimidad de los señores asistentes:

PRIMERO: Nombrar representante del Ayuntamiento de Socuéllamos en el CONSORCIO CONTRA INCENDIOS (Emergencia Ciudad Real):

Titular: D. JULIO AGUADO BLÁZQUEZ

Suplente: Cualquier otro concejal del Grupo Municipal Popular.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al Consorcio Contra Incendios (Emergencia Ciudad Real).

Expediente 1656/2025. Aprobar inicio de expediente de eliminación de trazado del camino público 9002 del polígono 97.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta del expediente 1656/2025, que se tramita a instancia de parte para eliminación como camino público del camino 9002 del polígono 97 sito entre las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 24, 25 y 26 del polígono 97 por no ser camino público.



Ayuntamiento de Socuéllamos

Visto el informe de la Comisión de Caminos, a fecha 20/12/2024.

Visto informe emitido por el Servicio de Guardería Rural, a fecha 28/02/2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/636 de 28 de febrero de 2025.

Resolución:

Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos de Pleno, de fecha 26/03/2025.

El Pleno acuerda por unanimidad de los señores asistentes:

PRIMERO: Aprobar la eliminación de CAMINO del camino público 9002 del polígono 97, por no haber sido nunca camino público.

SEGUNDO: Que se proceda a su exposición pública por plazo de un mes en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, y se ponga en conocimiento de dicha solicitud de eliminación a cuantos linderos afecte ésta.

TERCERO: En caso de no presentarse alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente y se dará cuenta al Servicio de Guardería Rural a efectos de que proceda a su alteración en Catastro.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Expediente 2157/2025. Aprobar Modificación de la Ordenanza Municipal de Caminos.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto expediente tramitado para Modificación de la Ordenanza Municipal de Caminos.

Visto informe, de fecha 29 de mayo de 2020, emitido por el Departamento de Guardería Rural en relación a “problemática existente con majanos y pedrizas”.

Visto el dictamen de la Comisión de Caminos, de fecha 15 de octubre de 2024.

Visto informe, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por el Departamento de Guardería Rural, por el que se propone modificar el artículo 5 relativo a las Distancias a los caminos, incluyendo dos apartados nuevos y el artículo 11.2, en relación con las infracciones graves, incorporando dos nuevas infracciones.

Visto lo establecido en el art. 22.d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/947 de 19 de marzo de 2025.

Resolución:



Ayuntamiento de Socuéllamos

Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos de Pleno, de fecha 26/03/2025.

El Pleno acuerda por unanimidad de los señores asistentes:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Caminos en los siguientes términos:

- En el artículo **art. 5 “Distancias a los caminos”** incluir los siguientes apartados:

5.3.- Distancias de las instalaciones de riego:

Las instalaciones de riego, ya sean fijas o móviles, no pueden, en ningún caso, mojar camino haciendo difícil el tránsito y/o deteriorando el mismo, ni mojar parcela aledaña.

a. En las parcelas de regadío colindantes con camino (excepto instalaciones de aspersores y pivots), deberán colocar el elemento más saliente de la instalación de riego (hidrantes, llaves de paso, elementos móviles, etc.,) a una distancia mínima de 5 metros del eje de camino.

b. En las parcelas de regadío colindantes con Camino Público, si el riego es por aspersión, deberán colocar el elemento más saliente de la instalación de riego (ya sea fijo o móvil) a una distancia mínima de 6 metros del eje de camino.

No está permitida la instalación de aspersor circular en los límites de la finca. En dichos lugares se deben colocar aspersores/porta-aspersores sectoriales.

Los aspersores o porta-aspersores sectoriales que puedan alcanzar parcela ajena o camino, estarán dotados de un deflector, que consiste en una chapa atornillada en cabeza del aspersor/porta-aspersor, de tal forma que el agua, en ningún caso, moje camino ni parcelas colindantes ajenas, evitando así posibles daños a terceros.

c. Cuando la instalación sea de pivot, no se puede utilizar ni vuelo ni suelo ajeno, debiendo cumplir el resto de indicaciones recogidas en este artículo.

d. Cualquier instalación de riego se realizará, como mínimo, a 2 metros desde la línea divisoria de las parcelas limítrofes.

e. Cualquier instalación de riego que no venga recogida en las anteriores, deberá solicitar la preceptiva licencia municipal para acometer la misma.

5.4.- Distancias de majanos o pedrizas:

La distancia entre el punto más saliente de majano/pedrizo a eje de camino público debe ser, como mínimo, de 3 m + 1 m, siempre que el majano o pedrizo no tenga ningún tipo de



Ayuntamiento de Socuéllamos

protección, esté catalogado o sea considerado “refugio de fauna silvestre, histórico, etc.”.

- En el **art. 11.2. Tipificaciones de las infracciones**, en el apartado “Se consideran Infracción grave”, incluir las siguientes infracciones:

k) No guardar la distancia de cualquier tipo de plantación de porte alto respecto al camino.

l) No guardar la distancia de cualquier tipo de instalación de riego respecto al camino.

SEGUNDO: Que se exponga al público por plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial y en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, a fin de que puedan presentarse alegaciones. Finalizado el período de exposición pública, en caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO: En aplicación del art. 70 de la Ley de Bases de Régimen Local, realizada la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, la misma entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previstos en el art. 65.2 de dicha Ley.

Expediente 1583/2025. Aprobar modificación de la R.P.T. del Ayuntamiento de Socuéllamos.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Primero.- Visto el Expediente nº 1583/2025 de Gestiona, iniciado por el Departamento de Personal, proponiendo la rectificación de la Ficha del puesto de trabajo nº 59 de Educadora Escuela Infantil al haberse advertido un error en el número de titulares asignados a dicho puesto, siendo este de 3 titulares, en correspondencia con lo establecido en la Plantilla Orgánica de Personal publicada en el BOP nº 87 de 3 de mayo de 2024 y en la Plantilla presupuestaria incluida en el Presupuesto del año 2024, manteniendo inalterado el resto del contenido de la referida ficha.

Segundo.- Visto el informe jurídico de Secretaría , el Informe de control Intervención y el Informe del Servicio de Personal incorporados al citado expediente.

Tercero.- Vista el Acta de la Convocatoria Extraordinaria de la Mesa de Negociación de fecha 18 de marzo de 2025 habiéndose informado favorablemente por unanimidad de los vocales asistentes.



Ayuntamiento de Socuéllamos

Vista la propuesta de resolución PR/2025/967 de 20 de marzo de 2025.

Resolución:

Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos de Pleno, de fecha 26/03/2025.

El Pleno acuerda por unanimidad de los señores asistentes:

PRIMERO.- Acordar la rectificación de la ficha del puesto de trabajo nº 59 EDUCADORA ESCUELA INFANTIL incluida en la Relación de Puestos de Trabajo en relación al número de titulares, siendo estos 3, manteniendo inalterado el resto del contenido de la referida ficha.

SEGUNDO.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a los Departamentos de Personal, Intervención y Secretaria.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Socuéllamos.

Expediente 2277/2025. Aprobar Modificación de Créditos 04/2025 del Presupuesto en vigor.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 8, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO. Con fecha 21/03/2025, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios y suplementos de crédito.

SEGUNDO. Con igual fecha, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el consignado resulta insuficiente o no ampliable, la Alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, financiados con cargo a baja de crédito en aplicaciones cuyo saldo no se encuentra comprometido, y emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

TERCERO. Con fecha 21/03/2025, se emitieron informes Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir e informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 21 de marzo de 2025, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.



Ayuntamiento de Socuéllamos

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Base 7ª de las Bases de ejecución del Presupuesto 2024, actualmente prorrogado para el ejercicio 2025.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/979 de 21 de marzo de 2025.



Ayuntamiento de Socuéllamos

Resolución:

Visto el dictamen de la Comisión de Asuntos de Pleno, de fecha 26 de marzo de 2025.

Visto informe de Intervención de fecha 26 de marzo de 2025, que rectifica el expediente 04/2025 de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que se viene tramitando, para subsanar incidencia indicada en el mismo.

El Pleno acuerda por mayoría, con 9 votos a favor por parte de los Grupos Municipales Partido Popular y Vox, y 8 abstenciones por parte del Grupo Municipal Socialista:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 04/2025 (Gestiona 2277/2025) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, financiado con cargo a baja de crédito en aplicaciones cuyo saldo no se encuentra comprometido, como sigue a continuación:

Presupuesto de Gastos

Aplicación			Concepto	Crdto. Inicial	Modif. Crdts. Anteriores	Expte. Modif. Crdto. actual	Crdts. Finales
00007	311	62400	Protección de la salubridad pública. Vehículos Municipales	0,00		1.500,00	1.500,00
00000	9201	62600	Administración general. Equipos para procesos de información	0,00	840,00	3.146,00	3.986,00
00002	2322	63200	Carpintería exterior Edificio 3ª edad	0,00	14.322,31	2.009,65	16.331,96
TOTAL EXPEDIENTE.....				0,00	15.162,31	6.655,65	21.817,96

Dichos gastos quedarían financiados, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto



Ayuntamiento de Socuéllamos

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, con cargo a *anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones*, de acuerdo con el siguiente detalle:

Baja de crédito en las siguientes aplicaciones				
00007	311	22711	Protección de la salubridad pública Mantenimiento de Instalaciones	1.500,00
00000	9201	22608	Administración general Otros gastos diversos	3.146,00
00003	3231	63200	Centros de educación obligatoria. Carpintería exterior CEIP El Coso	2.009,65
TOTAL EXPEDIENTE.....				6.655,65

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia o insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

B) DAR CUENTA DE RESOLUCIONES ALCALDÍA
DECRETOS

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que obliga a dar cuenta en cada sesión del Pleno de las resoluciones que hubiera adoptado la Sra. Alcaldesa desde la última sesión plenaria, se facilita a los Portavoces de los Grupos Políticos municipales la relación de Decretos de Alcaldía del nº 328 al nº 609 de 2025.



Ayuntamiento de Socuéllamos

C) ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES
No hay asuntos
D) RUEGOS Y PREGUNTAS
Los ruegos y preguntas formulados por los Concejales constan en el audio anexo al Acta de la sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

